



ADENDA Nº 4 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS (SUNARP) Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN)

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 4 al Convenio de Cooperación fecha 11 de agosto de 2015, suscrito Interinstitucional de SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, con Registro Unico de Contribuyentes Nº 20267073580, con domicilio legal en la Avenida Primavera Nº 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representado por su Superintendente, Harold Manuel Tirado Chapoñan, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06658944, designado mediante Resolución Suprema Nº 109-2020-JUS del 15 de mayo de 2020, a la que en adelante se le denominará LA SUNARP; y de la otra parte, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20131057823, con domicilio legal en Calle Chinchón Nº 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Superintendente, Armando Miguel Subauste Bracesco, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10315608, designado mediante Resolución Suprema Nº 016-2017-VIVIENDA del 22 de noviembre de 2017, a quien en adelante se le denominará LA SBN, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 11 de agosto de 2015, LA SUNARP y LA SBN suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, cuyo objetivo es coordinar esfuerzos para impulsar el proceso de saneamiento de la propiedad estatal y la inscripción de los actos vinculados al mismo; propiciando para ello la capacitación conjunta, la adopción de mecanismos de intercambio de información especializada, así como la formación de grupos de trabajo multidisciplinarios conformados por funcionarios de ambas entidades.
- 2. Mediante Adenda de fecha 16 de mayo de 2017, las partes acordaron ampliar la vigencia de EL CONVENIO por un plazo de dos (02) años, comprendido desde el 11 de agosto de 2017 al 11 de agosto de 2019; así como realizar modificaciones a los literales a) e i) del numeral 4.1, incorporar los literales j) y k) en el numeral 4.1 y modificar el literal c) del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de EL CONVENIO.
- A través de la Adenda № 02 de fecha 03 de noviembre de 2017, las partes acuerdan modificar los numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta de EL CONVENIO.
- 4. Asimismo, mediante Adenda Nº 03 de fecha 04 de julio de 2019, las partes acordaron ampliar la vigencia de EL CONVENIO por un plazo de dos (02) años, comprendido desde el 11 de agosto de 2019 al 11 de agosto de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda, las partes acuerdan modificar las Cláusulas Cuarta y Séptima de **EL CONVENIO** y sus respectivas adendas.





CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PRIMIGENIO

3.1. Las modificaciones a la Cláusula Cuarta quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA SUNARP, se compromete a:

- a. Proporcionar dieciséis (16) usuarios y contraseñas para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea, y dieciséis (16) usuarios y contraseñas para el acceso al Servicio de Consulta de Partidas del Ex-Registro Predial Urbano, a través del Coordinador Técnico I designado en EL CONVENIO, quien se encargará de distribuir dichas claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de declaración creado por LA SUNARP.
- b. Brindar a **LA SBN** el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea y al Servicio de Consulta de Partidas del Ex-Registro Predial Urbano, durante las 24 horas del día, de lunes a domingo.
 - Cabe señalar que el soporte informático se efectuará de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.
- c. El acceso brindado estará ligado al IP público de la computadora del funcionario de la SBN que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.
- d. Asignar un monto global mensual de S/ 130,000.00 (Ciento treinta mil y 00/100 nuevos soles) que se distribuirá entre los dieciséis (16) usuarios otorgados para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea. De requerir un monto mayor o adicional para el acceso a los mencionados servicios, deberá ser solicitado de manera sustentada a través de los Coordinadores del presente Convenio. La variación del importe máximo mensual asignado a cada usuario no requerirá de la suscripción de una adenda al Convenio.
- e. Disponer que las respuestas a las solicitudes de búsqueda catastral efectuadas por LA SBN incluyan el gráfico de la evaluación realizada que dio origen al informe técnico respectivo. Esta información gráfica será adjuntada en formato digital.
 - Las solicitudes serán atendidas teniendo en cuenta la carga laboral de los Registradores Públicos y/o abogados certificadores.
- f. Permitir al personal de LA SBN sacar copias de los títulos archivados, los mismos que deberán estar vinculados al desarrollo de sus fines institucionales, bajo la supervisión y control por parte de La SUNARP. Dicha obligación queda supeditada a la disponibilidad de recursos de la Zona Registral, debiendo preferirse el uso de formatos digitales para





la obtención y remisión de este tipo de información, a fin de agilizar los procedimientos a cargo de **LA SBN**.

- g. Proporcionar un espacio físico en la Oficina Registral respectiva al personal que designe LA SBN, proporcionando el mobiliario, equipos informáticos, aplicativos y herramientas necesarias para la visualización e impresión de partidas registrales en el desarrollo del objeto previsto en EL CONVENIO, de acuerdo a la disponibilidad de las Oficinas Registrales y a la implementación de los mecanismos de seguridad que resulten pertinentes.
- h. Continuar con la implementación de una sección especial en el Registro de Predios de la Zona Registral N.º IX-Sede Lima, para que se encargue de la calificación e inscripción de los actos y derechos presentados por la SBN.
- i. Otorgar las facilidades que correspondan al personal designado por LA SBN para el acceso a los diversos sistemas de consulta registral a nivel nacional y para la realización de cualquiera de las actividades que ejecute LA SBN en el marco de EL CONVENIO, debiendo observarse los mecanismos de seguridad y control que disponga LA SUNARP y los previstos en EL CONVENIO, para lo cual se preferirá el uso del correo electrónico institucional como medio idóneo para la realización de las coordinaciones que resulten pertinentes, así como para el envío y recepción de información respecto de los requerimientos efectuados.
- j. Propiciar la realización de talleres y eventos conjuntos para el análisis de la normatividad estatal y registral relacionada a la unificación de criterios.
- k. Permitir que La SBN que, a través de los coordinadores del convenio, modifiquen la relación el personal que acrediten en los anexos del convenio sin ser necesaria la suscripción de una adenda al convenio.

4.2. LA SBN, se compromete a:

- a. Emplear las claves para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea y Servicio de Consulta de Partidas del Ex-Registro Predial Urbano, en armonía con sus competencias y atribuciones. En el caso de que LA SUNARP detecte accesos a los servicios que no guarden relación con el objeto del presente convenio, comunicará a LA SBN el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente; en caso no se pague la tasa, se configurará una causal de resolución del presente convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.
- Mantener la reserva de las contraseñas para el acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea y Servicio de Consulta de Partidas del Ex- Registro Predial Urbano.





- c. Brindar al personal técnico (Vocales del Tribunal Registral, Registradores y Asistentes), la asesoría y capacitación necesaria para la realización de las actividades relacionadas al presente convenio; y en general sobre los alcances de la normatividad aplicable al Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- d. Remitir a LA SUNARP la "Declaración de personas autorizadas" para el uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea y Servicio de Consulta de Partidas del Ex-Registro Predial Urbano, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.
- e. Brindar asesoría y capacitación en materia de saneamiento y administración de bienes estatales, previa coordinación con LA SUNARP.
- f. Dictar cursos sobre normativa en propiedad estatal de forma gratuita al personal de LA SUNARP, previa coordinación con LA SUNARP.
- g. Proporcionar el acceso, en consulta, a la información alfanumérica y gráfica (Visor JMAP), administrada por el aplicativo web del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP de LA SBN, así como a la lectura de los documentos que conforman el legajo de los Registros CUS ubicados en el ámbito de cada Zona Registral; para lo cual, se proporcionarán en sobre cerrado dieciséis (16) usuarios y contraseñas de acceso al citado aplicativo, a través del Coordinador Técnico II designado en el Convenio por LA SUNARP, quien se encargará de distribuirlas a las personas que figuren en el formato de Declaración elaborado por LA SBN.
- h. Acreditar a los profesionales (ingenieros geógrafos, ingenieros civiles, arquitectos, geógrafos y profesionales afines) y/o técnicos que realizarán labores en ambientes físicos de LA SUNARP, mediante comunicación electrónica para cada caso concreto y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de LA SBN, los cuales ejecutarán actividades de diagnóstico o saneamiento físico legal de la propiedad estatal y las que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio. De ser necesario, se incrementará el número de profesionales y/o técnicos, comunicándolo oportunamente a LA SUNARP. Los referidos profesionales y/o técnicos se desempeñarán bajo las indicaciones y supervisión del Coordinador Técnico II de LA SBN, a quien deberán reportar e informar sus actividades, no generando ningún tipo de relación ni vínculo laboral con LA SUNARP.
- i. Coordinar con LA SUNARP, con una antelación de 15 días hábiles al inicio de las actividades de cada Zona Registral, la programación de las Oficinas Registrales en que han de efectuarse las labores de diagnóstico para el saneamiento físico legal, detallando la fecha de inicio y la fecha de finalización de estas, así como la cantidad de profesionales o técnicos designados en cada caso.





- Proporcionar a sus profesionales o técnicos acreditados ante LA SUNARP, los equipos informáticos y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto previsto en el Convenio, cuando la Oficina Registral no tenga dicha disponibilidad de recursos.
- Elaborar y remitir un reporte mensual al Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral donde LA SBN esté realizando sus actividades en ambientes físicos de LA SUNARP, en la que detalle el avance de las actividades realizadas, inconvenientes identificados y los resultados de estas.
- Cautelar que el uso de las claves de acceso e información brindada por LA SUNARP, sean destinadas exclusivamente para los fines establecidos en el convenio, estando totalmente prohibido de divulgarla, difundirla o entregarla a terceros.
- m. Dar un adecuado uso a los bienes y equipos informáticos que LA SUNARP le facilite a LA SBN, para el cumplimiento de los fines del convenio.
- Facilitar los canales de comunicación para la realización de actividades en el marco de EL CONVENIO, prevaleciendo el uso del correo electrónico institucional y medios electrónicos afines, con la finalidad de brindar mayor proactividad a las coordinaciones y/o requerimientos que pudieran efectuarse.
- Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada, o entregada de manera gratuita o pecuniaria.
- p. Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúe el usuario autorizado que cuenta con clave para el servicio de publicidad registral en línea y el ex Registro Predial Urbano brindadas por LA SUNARP."
- 3.2. Las modificaciones a la Cláusula Séptima quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de LA SUNARP:

- La Dirección Técnica Registral, a través de la Subdirección de Operaciones Registrales; y,
- La Oficina General de Tecnologías de la Información

'isado por GG - SBN

'isado por OAJ - SBN

'isado por DGPE - SBN

isado por OPP - SBN





Por parte de LA SBN:

- Coordinador institucional: El (la) Gerente (a) General de LA SBN y/o el representante que este designe.
- Coordinador técnico I: El Subdirector de Administración de Patrimonio Estatal (SDAPE).
- Coordinador técnico II: El Subdirector de Registro y Catastro (SDRC).

Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

Asimismo, los Coordinadores realizarán las gestiones que resulten pertinentes para el adecuado y oportuno acceso e intercambio de la información que se brindará en el marco del presente convenio

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio".

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás cláusulas pactadas en EL CONVENIO, así como lo consignado en la Adenda Nº 3.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2020.



ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN Superintendente Nacional de Bienes Estatales

Superintendente Nacional de los

Registros Públicos

PIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ESPINOZA RIVERA HUDO Jorge FAU 20267073580 hard Motivo: Doy V* B*

Fecha: 22/12/2020 23:33:51-0500





